



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE PARA LA XIII FERIA IBÉRICA DEL QUESO DE CABRA 2017.**

Cáceres a 19 ABR 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071 con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, SRA D<sup>a</sup> OBDULIA BUESO SALGADO**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Acehúche (en adelante, la Entidad beneficiaria), con domicilio en Avda. Juan de Morales, N.º 64, de Acehúche y, con el CIF nº P1000400J, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrado/a por acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 13 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la XIII Feria Ibérica del Queso de Cabra 2017 de Acehúche, por cuanto contribuye al impulso del sector turístico y al desarrollo económico de su territorio, así como potenciar un recurso económico de gran arraigo tradicional en la comarca y en su entorno como es la elaboración del queso de cabra, articulándose esta feria como un escaparate tanto para la difusión de esta industria como de los productos obtenidos.

**Segundo.-** Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).



Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**Tercero.-** Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de la XIII Feria Ibérica del Queso de Cabra 2.017.

**Cuarto.-** Uno de los fines principales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres es la promoción y la difusión del Patrimonio Cultural, y desde hace ya varios años el gastronómico es uno de los segmentos que más notoriedad ha adquirido dentro del calendario anual de promociones, eventos, etc. En este sentido, participa anualmente en una serie de actividades promocionales que tienen lugar tanto dentro como fuera de nuestra provincia, como congresos, festivales y ferias. Del mismo modo, organiza anualmente actividades promocionales donde la gastronomía es la protagonista (Tentación – es de Cáceres, por ejemplo) o parte fundamental de las mismas (blog-trips, etc). Dado que la gastronomía es uno de los factores que en la actualidad ha cobrado una gran relevancia en el diseño de la oferta turística de un destino y que es uno de los segmentos que mayor dinamismo presenta en el panorama turístico actual, ambas partes coinciden en la necesidad de la promoción de aquellos productos gastronómicos que representan a la provincia de Cáceres y que tengan una calidad reconocida a fin de seguir ahondando en la revitalización y diversificación de la oferta turística de la provincia de Cáceres. Por ello, para realizar dicha Feria, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción del QUESO DE CABRA, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres.

**Quinto.-** El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de referencia comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para la realización de la XIII Feria Ibérica del Queso de Cabra 2.017.



## **SEGUNDA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**Primera.-** La Diputación aportará a la Entidad Beneficiaria la cantidad de SEIS MIL EUROS, (6.000,00 €).

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para la XIII Feria Ibérica del Queso de Cabra 2.017.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 4.4311.46210, denominada "Convenio Ayto Acehúche XIII Feria Ibérica del Queso de Cabra", y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.-** La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

## **CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) A documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, recopilación de notas de prensa etc.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del receptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones.



2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica



Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

· El documento de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización y que consistirá en Certificación expedida por el Interventor, o Secretario-Interventor de acreditación en el que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de enero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

#### **NOVENA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

#### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

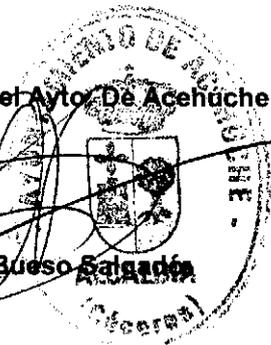
Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación  
  
Fdo.- Rosario Cordero Martín.



La Presidenta del Ayto. De Aceñuche  
  
Fdo.- Obedilia Bueso Salgado



*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: [eadmon@dip-caceres.es](mailto:eadmon@dip-caceres.es).*